



Ministerio de Economía y Obras  
y Servicios Públicos  
Secretaría de Industria  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, **E 2 MAY 1994**

VISTO la Resolución N° C-151/94 y

CONSIDERANDO:

Que distintos sectores de la industria han puesto de manifiesto la insuficiencia de los plazos establecidos por la citada norma para lograr la tipificación de los caldos.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y los Decretos Nros. 2284 y 2667/91,

EL PRESIDENTE DEL

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1°.- Amplíase en QUINCE (15) días corridos el plazo para la puesta en vigencia de la Resolución N° C-151/94 respecto de la caducidad de los certificados de análisis de Libre Circulación de vinos Cosecha 1993 y anteriores, la cual operará efectivamente de acuerdo a la presente, el día 26 de Mayo de 1994.

2°.- Hasta la fecha indicada los actuales análisis de libre circulación en vigencia continuarán teniéndola.

3°.- Igualmente, quienes posean sus vinos de la Cosecha 1994 en condiciones enológicamente estables, podrán obtener sus análisis de Libre Circulación y expender sus vinos nuevos, o cortados con los de cosechas anteriores, en las condiciones que establece la Resolución N° C-151/94, una vez producidos los cierres definitivos de Libros, cumplimentada la presentación del Formulario N° CEC-05 y efectuado el inventario post-cosecha por parte de este Organismo dentro de un plazo de DIEZ (10) días de cumplimentada la obligación precitada o vencido dicho plazo sin que

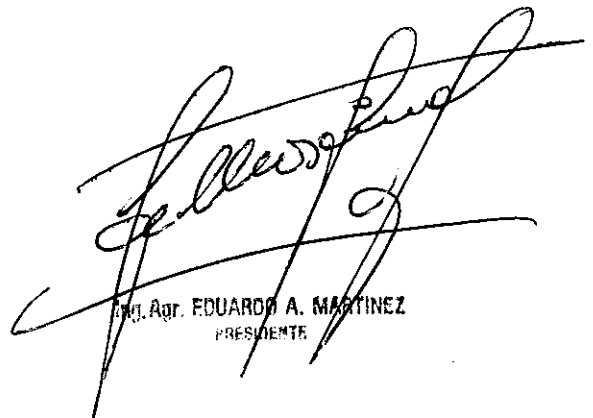
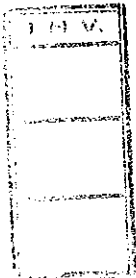


Ministerio de Economía y Obras  
y Servicios Públicos  
Secretaría de Industria  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

el Instituto Nacional de Vitivinicultura haya efectuado tal control.

4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C-152/94.-



Ing. Agr. EDUARDO A. MARTINEZ  
PRESIDENTE